



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Rediseño del sistema electoral peruano funciones y
competencias**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Ayvar Robles, Eduardo (ORCID: 0000-0001-6810-623X)

ASESORES

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Esta Tesis la dedico a mi madre quien me ha apoyado para poder llegar a esta instancia de mis estudios, ya que ella siempre ha estado presente para apoyarme en todos los aspectos de mi vida.

También le dedico a mi tía quien ha sido un gran ejemplo y motivación para nunca rendirme y poder llegar a ser un ejemplo también.

Agradecimiento

El agradecimiento de mi tesis en principio es a Dios quien me ha guiado y me ha dado fortaleza para seguir adelante.

A los catedráticos por quienes he llegado a obtener los conocimientos necesarios para poder desarrollar la tesis.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y Diseño de la investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de Estudio	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Métodos de análisis de los datos.....	15
3.9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	1
ANEXOS.....	35

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de Categorización</i>	12
Tabla 2 <i>Caracterización de Participantes</i>	13

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Dimensiones de una organización</i>	8
Figura 2 <i>La función electoral en los estados democráticos modernos</i>	16
Figura 3 <i>La necesidad de distinguir entre competencias administrativas y jurisdiccionales</i>	17
Figura 4 <i>Las funciones electorales: registrales, organizativas y jurisdiccionales</i>	18
Figura 5 <i>Red de Categorías</i>	19
Figura 6 <i>Nube de Palabras</i>	20
Figura 7 <i>Funciones electorales</i>	21
Figura 8 <i>Organismos Electorales en el Perú y sus principales funciones</i>	234

Resumen

El presente trabajo se sitúa como un esquema para el adecuado desarrollo y progreso del país, en cuanto al mejoramiento de la dirección pública con relación al sistema administrativo, nombrado "Sistema Electoral", conformado por tres órganos o también, entes independientes en cuanto a la Constitución. Estas son: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y por último la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), teniendo como precedente, que estuvo apto constitucionalmente en 1993 y por los avances legislativos originados por leyes orgánicas de estas entidades públicas, como la de Elecciones y, otras leyes electorales, como la de Organizaciones Políticas, o de los Derechos de Participación y Control de la ciudadanía. El proyecto organizativo, originado por la Constitución del 93 innovador y moderno, que dio a la luz, las reformas de la organización electoral han creado una pugna o desacuerdo entre los organismos electorales, por una inapropiada organización y separación de competencias legales y constitucionales lo que, afecta, la gestión electoral y en consecuencia, a la calidad de los servicios que se hacen complicados para la población, cuando ejerzan sus derechos políticos y no puedan ejercer su defensa ante infracciones que se cometan en materia electoral. En esta investigación se hace un estado situacional de los artículos, de los años anteriores, referidos a la Reforma Política y Electoral y que organismos y entidades afines han presentado propuestas para un marco de discusión sobre el tema. Académicamente, hay estudios de la fragilidad, falta de representación y legitimidad; dado que, los principales actores políticos son intermediarios y no representativos, débiles, por no tener cuadros competentes y que no marcan la diferencia con otros actores, que finalmente ocupan sus funciones, en el Sistema Político.

Palabras clave: Sistema Electoral, Reforma Política, Proyecto organizativo, Leyes electorales, Sistema Político.

Abstract

This work is situated as a scheme for the adequate development and progress of our country, in terms of the improvement of public management in relation to the administrative system, named "Electoral System", made up of three bodies or also, independent entities as far as the Constitution. These are: National Registry of Identification and Civil Status (RENIEC), National Elections Jury (JNE) and finally the National Office of Electoral Processes (ONPE), having as a precedent, which was constitutionally suitable in 1993 and due to the legislative advances originated by organic laws of these public entities, such as Elections and other electoral laws, such as Political Organizations, or the Rights of Participation and Citizen Control. The organizational project, originated by the 1993 Constitution, innovative and modern, which gave birth to the reforms of the electoral organization have created a struggle or disagreement between electoral bodies, due to an inappropriate organization and separation of legal and constitutional powers. that affects electoral management and, consequently, the quality of services that become complicated for the population, when they exercise their political rights and cannot exercise their defense against infractions that are committed in electoral matters. In this research, a situational status of the articles from previous years is made, referring to the Political and Electoral Reform and that related organisms and entities have presented proposals for a framework for discussion on the subject. Academically, there are studies of fragility, lack of representation and legitimacy; since, the main political actors are intermediaries and not representative, weak, because they do not have competent cadres and they do not make a difference with other actors, who finally occupy their functions, in the Political System.

Keywords: Electoral System, Political Reform, Organizational Project, Electoral Laws, Political System.

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación se perfila como un proyecto de avance fundamental para el mejoramiento de la gestión pública en lo que respecta al marco gerencial denominado "Sistema electoral", integrado por tres órganos intrínsecamente autosuficientes: la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) según el plan avalado en la reforma constitucional de 1993 y la consecuente mejora administrativa completada por las leyes naturales de las tres oficinas y demás lineamientos de designación, como la Ley Orgánica de Elecciones, u otros estándares lícitos de ramificación constituyente, como la Ley de Organizaciones Políticas, o la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.

El sistema Electoral, la cual fue fundada por la Constituyente C., (1993) tiene que tener comportamiento autónomo y coordinado, a base de sus atribuciones, ya que la Carta Magna lo implanto así. En otras palabras, deben actuar tal y como la Carta M. lo indica.

En este contexto, la constitución peruana de 1993 define al sistema electoral de la siguiente manera:

“El propósito del procedimiento votante es afirmar que el resultado de la votación sea una expresión genuina, libre y espontánea de la voluntad del pueblo y que se lleve a cabo la votación sea una expresión precisa y oportuna de la voluntad del electorado, como se demuestra en la los colegios electorales a través del voto directo. Sus principales funciones son planificar, organizar y realizar procesos electorales, de referéndum u otros sondeos de opinión; mantener y archivar un registro de identidades únicas; registro de actividades de cambio de estado civil”.

El concepto de La constitución peruana hacia el sistema electoral va dirigido como el protector de la libertad de votos, es decir, su objetivo es hacer que los votos expresen autenticidad por parte de los ciudadanos y cuando se haga un recuento de los votos, este exprese la legitimidad del ciudadano. Por otro lado, da mención a la responsabilidad que tiene con el inicio del proceso electoral y su deber de custodiar el registro de las personas.

De tal manera Lopresti (2016) menciona que el Sistema Electoral tiene relación al conjunto de cuestiones relativas a la unificación de órganos funcionales, en otras palabras,

“Para el grupo de preguntas referentes a la combinación de órganos utilitarios según el orden votante. El término así definido se refiere a las normas que rigen los derechos civiles, los partidos políticos, los fundamentos de la ley electoral, la promulgación de la ley, los órganos electorales, los recursos contra las decisiones y el sistema electoral en sentido estricto. El límite del mandato se determina sobre la base de lo pactado en la Ley Electoral sobre el mantenimiento de este nombramiento con base en disposiciones específicas sobre el procedimiento de designación y distribución de los cargos electos en un determinado sistema electoral. En este sentido, se puede demostrar que el concepto utilizado en la Constitución Sistémica de 1993 es inadecuado”.

Con la propuesta de cambio protegido y legal, se espera implementar una propuesta de renovación autorizada para cada agencia incluyendo su linaje o agencia misionera.

Cómo se define la categoría: Se debe hacer una distinción entre poderes administrativos y jurisdiccionales.

La pregunta general es: ¿cómo se relaciona el sistema electoral con el aseguramiento de la gobernabilidad, la democracia, la eficiencia y la eficacia de los ciudadanos? Se identificaron los siguientes temas específicos: (a) ¿Cómo el sistema electoral asegura el ahorro de costos a los ciudadanos en los procesos electorales? (b) ¿Cuál es la relación del sistema electoral con una gestión más eficaz de las elecciones entre los ciudadanos? c) ¿qué tiene que ver el sistema electoral con los conflictos de autoridad?

El objetivo general de esta revisión es proponer, de manera exploratoria, una renovación obligatoria del sistema electoral o asociativo del Perú que incluya la modificación de varias normas establecidas. Se identificaron como objetivos específicos: (a) Determinar cómo el sistema electoral está asociado, a la generación de conflictos de competencia en los procesos electorales (b) diagnosticar el sistema electoral está asociado, a la garantía de la democracia en

los ciudadanos (c) determinar el sistema electoral está asociado, a la garantía de ahorro en la ejecución de los procesos electorales

Se considera que esta exploración es útil, por el hecho de que tiende a una cuestión genuina de uno de los marcos autoritarios que componen la implementación de la política en nuestro país: el marco constituyente, una dificultad que genera distintos resultados desafortunados tanto en lo que respecta a la naturaleza de la política y las administraciones dadas por los elementos de este marco regulatorio en cuanto a la deficiencia y sorprendentemente mal uso de los bienes públicos que se crean, y en cuanto a la vulneración de los privilegios políticos de los vecinos.

Como sustancia de este examen se trabaja el tema de la atribución, tarea o traspaso de capacidades y habilidades a tres órganos electores cumplidos por la Constitución de 1993 y las leyes de avance establecidas, así como los impactos de esta apropiación en cuanto a la calidad en la satisfacción de la capacidad de elección del estado, por regla general, y el nivel de competencia para elegir la junta y el debido ejercicio de los privilegios políticos de los residentes.

Asimismo, tomare el Derecho Constitucional como línea de exploración y teniendo como tema propuesto la Reforma Constitucional del Sistema Electoral en el Perú; se elegirán fuentes bibliográficas que proporcionen un trasfondo marcado por la Realidad Peruana Antigua y actual.

II. MARCO TEÓRICO

Al momento de dialogar sobre el rediseño del sistema electoral peruano funciones y competencias, vemos que el desarrollo reciente ha sido grande nacional e internacionalmente y ha hecho una importante contribución científica a estos temas.

En donde después de diversas investigaciones Mendoza (2007) en su estudio dedicado al sistema electoral peruano se fundamentó en el siguiente argumento, donde nos menciona que el congreso era el que estaba dedicado a solucionar las dificultades que podrían ocasionarse en lo que era justicia social, de tal manera al declarar la anulación de los votos calificando a las cédulas de los votantes (nos menciona que la opción de poder pasar nuevamente por una revisión es imposible) lo cual se encuentra ubicado en el Génesis del Régimen Electoral de (1821 – 1855). De esta manera el sistema electoral peruano trata de evitar problemas en las elecciones, mediante el modelo legislativo.

De tal manera el fortalecimiento del sistema electoral (1855-1931). La orientación de las votaciones se deja a los oficiales encargados por el estado. Se otorga a la Corte Superior el compromiso de investigar los métodos electorales y la autoridad para cancelar los procesos votantes. Sin jurisdicción especializada (aparte de la habitual) ni revisiones posteriores. En otras palabras, al sistema de investigación electiva donde se le denomina tipo legislativo”. Así como la autonomía electoral (1931-1962) en esta etapa logró su calificativo gracias a la transformación votante la cual fue efectuada por el Decreto-Ley N° 7177. El cual fue influenciado por el constitucionalismo social con varias innovaciones; por ejemplo: promover la participación de las minorías mediante la adopción de un mecanismo de listas incompletas; donde se acogieron las votaciones ocultas e irrevocables; donde se promueve la interposición de la ciudadanía en los procesos electivos (mediante los métodos como los pertenecientes a sociedades electivas, conformada por postulantes o grupo de la organización política); Se prevé que las Fuerzas Armadas serán los garantes del orden público y la seguridad, entre otros, en las votaciones y cómputos.

Podemos observar que el hecho clave de este período fue sin duda la creación del Consejo Nacional Electoral, siendo el principal representante en los votantes. Esto significa el surgimiento de una jurisdicción electoral totalmente

especializada, con miembros apolíticos también responsables de negociar los requisitos necesarios para la autonomía, tanto política como física, institucional, técnica, legal y logística.

Por ello, con base en su autonomía e independencia, la Junta Estatal de Elecciones se ha convertido en un órgano consistente que puede incluso anular elecciones y sus decisiones son inalterables, jurídicas y políticas. El sistema de control electoral es entonces administrado por una entidad única, apolítica e independiente, modelo denominado especializado, que es diferente al modelo judicial, político o híbrido. De esta forma la Constitución de 1993 en su art.88 conocido como el Consejo Nacional Electoral, el cual es un instituto electoral, donde sus decisiones jurídicas no son inspeccionadas por otra organización caso contrario el modelo perderá vigencia y credibilidad.

Mencionando la Garantía del derecho al voto de los ciudadanos (1962-1979). En donde el “Decreto Legislativo N° 14250, Art.13, se va construir al Consejo Nacional Electoral como máxima soberanía en constituyente votante y sus decisiones son inevitables, y de inmediato ni siquiera la propia Sala de Juicio puede verificar, rectificar o modificar su decisión. Llama la atención en este punto que la inmutabilidad de las decisiones de la ENE en materia electoral ha sido y es vista como una garantía de respeto a la voluntad del pueblo”.

Donde el aumento de la participación ciudadana en la vida política se manifestó en la Constitución de 1979 (1979-1993). Este largo período se caracterizó sobre todo por la coexistencia armoniosa de jurisdicciones especializadas: judicial, constitucional y electoral. En este momento, se llevó acabo la fórmula D” Hont la cual está dedicada a la representación en el Congreso, el voto y la participación ciudadana en otros procesos electorales (como referéndums o apelaciones).

De modo que la constitución de 1979 instituyó el Tribunal de Garantía Constitucional, pero respetando las históricas tradiciones constitucionales y convencidas de la necesidad de una jurisdicción plena especializada en el modelo electoral, la cual consistía en no volver a examinar las decisiones que decida la Audiencia Nacional, en el cual se citan asuntos de competencia.

Por esta razón Mendoza (2007) en su estudio manifestó que “En concordancia con dichos lineamientos, el Tribunal de Seguridad Constitucional establecido en la referida Constitución desestimó los recursos interpuestos contra el Consejo Nacional Electoral por William Zababuru Goñas, Juan Correa Guillén, Carlos Zuzunaga Flores, Víctor Guerrero Andía”.

Por lo tanto en todas estas propuestas, el órgano de revisión constitucional ha respetado el principio de los tres poderes, donde la separación está incluida en la Carta Orgánica, por no violar la disposición constitucional de que las decisiones del Colegio Nacional Electoral no pueden ser modificadas en materia electiva. Finalmente en esta etapa, cabe perpetuar además que en enero de 1985, según la Ley N° 24069 se dispuso en el segundo párrafo que no cabía acción judicial respecto a la relación con las resoluciones del Consejo Nacional Electoral (Henry Pease).

De modo que la debilidad de la estructura electoral de (1993-2004). Se basó en razones políticas, más no en situaciones técnicas previamente, ni motivos fundamentales donde la Constitución Política de 1993 se dividió en tres aspectos para representar al Consejo Nacional Electoral. Donde Nicolás Maquiavelo es probablemente bien conocido por todos: se ha establecido la Oficina Nacional del Proceso Electoral y el Registro Nacional de Identidad y Documentos. Entonces se ven las alteraciones que se hacen en las firmas, registros y posiblemente las reelecciones subsiguientes socavarán el principal órgano constitucional, que ha funcionado correctamente en todo el período en conjunto con la tecnología, pero que puede causar molestias a la gestión.

De modo similar a la declaración que en aquel tiempo menciona el abogado Valentín Paniagua Corazao no puede ser más reveladora: “La Constitución de Fujimori introdujo importantes reformas a nuestro sistema electoral que como veremos, conmueven los sistemas de representación y promueven la concentración del poder, dañando la relación entre los estados y los órganos electorales, y disminuye los mecanismos de reciprocidad institucional entre el estado y la sociedad donde principalmente suprimen inequívocamente la autonomía e importancia política, institucional del Consejo Nacional Electoral”.

Así Salcedo (2016) en su estudio pretende detallar en su artículo los principios rectores de la reforma electoral en la constitución, los cuales son los siguientes:

Por una parte, Luis Romero Zavala, juez de este órgano, en un intento de rebatir las aseveraciones de quienes argumentamos que al centralizar las funciones administrativas y jurídicas, el JNE se convierte en juez y parte, confirmando que el juez y la oposición partido no se puede conectar o concentrar porque esto sería un absurdo intelectual, una contradicción inaceptable en cualquier clasificación legal. En particular, se dice que el JNE no es ni puede participar en ninguna hipótesis porque no es un actor privado, sino que sus intereses son constantemente estatales. En la práctica, los roles del juez y de las partes son diferentes: mientras las partes son partes con un conflicto de interés, el juez es un tercero que debe resolver el conflicto de manera objetiva. En panorama de lo dicho anteriormente, un juez no debe disponer sobre un asunto en el cual se podría situar como parte del juicio. Pero una cosa es que estos roles no se concentren en un todo porque es una contradicción legal, y otra cosa es que estén realmente centralizados, como es el caso del JNE. (p. 46).

En cuanto a la reforma constitucional, la teoría de grandes y veteranos constitucionalistas como Ferrero Costa, Enrique Bernales, García Toma, mediante otros tiene un concepto y una idea clara de lo que significa unificar el sistema electoral. Luego presenta un marco teórico que sustenta el estudio de la relación del sistema electoral para garantizar la gobernabilidad, la democracia, la eficiencia y la eficacia para el pueblo; para la aplicación de la integración del sistema electoral en un solo organismo, donde se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones teóricas:

Como parte de la Teoría de la Organización y la Administración Pública, según lo acordado (Ramio, 2012):

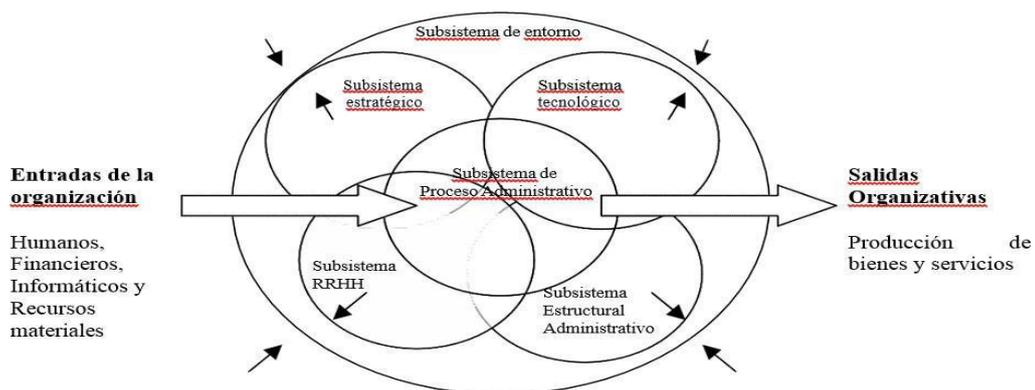
Las gestiones públicas son distribuciones conocidas por ser responsables del bien común de sus asociaciones. Cada gestión

estatal es una organización, pero las entidades que la componen ya sean formalmente independientes como (organismo, asociaciones independiente o compañías estatales) o no (gobierno central), pueden todas ser calificadas como estructuras de efectos ordenados. Y todo ello con independencia de que su alrededor esté determinado por otros componentes funcionarios, donde sus fines y decisiones estén determinados por el criterio de la autoridad superior. Por ejemplo, el regimiento es una estructura, pero cada una de sus unidades administrativas separadas sea debidamente independientes o no, pueden analizarse como si fueran centrales porque tienen todos los factores específicos de la estructura”. (p. 1).

Por estas razones una organización de acuerdo a (Ramio, 2012) concentra un conjunto de parámetros como se aprecia en la figura a continuación: los cuales se basan en organización gerencial, métodos de gestión, materiales, su alrededor, como su propósito, patrimonios humanos y por último los patrimonios tecnológicos.

Figura 1

Dimensiones de una organización



Fuente. (Ramío, 2012)

En las direcciones más adecuadas de la teoría de la organización, podemos revelar cómo se especifica la teoría organizacional y las disposiciones organizacionales. El primer paso para comprender las áreas de interés de la teoría organizacional es definir lo que es organización. Si bien la Teoría de la Distribución

supone que las distribuciones son perceptibles e independientes de inconvenientes, respecto a su realidad social, como si su existencia estuviera garantizada en constante en el tiempo. Pero los licenciados de la distribución también trataron de igualar, marcando sus elementos notación.

Una forma de especificar las distribuciones es asumir que son unidades sociales con objetivos específicos. Esta declaración conjunta se puede hacer más precisa destacando los elementos clave que definen a la organización:

1) un grupo de partes interesadas; 2) Para conseguir un objetivo común; 3) que establezcan relaciones formales entre sí para este fin; 4) con el requisito de continuidad en el tiempo; 5) La legitimidad del sistema social externo; y 6) Capacidad para reemplazar miembros sin poner en peligro la existencia de la organización.

Los modelos de organización serán definidos a base de los siguientes enfoques:

En los enfoques neoclásicos: los modelos teóricos neoclásicos son enfoques que modernizan la teoría de la organización, brindando una visión más integral y global de los fenómenos organizacionales, tratando de unir sus diferentes dimensiones. Eran las opiniones dominantes de los años cincuenta, sesenta y setenta.

Según el enfoque moderno: estos son los modelos teóricos en los que prevalecen las tendencias y actitudes en la teoría organizacional moderna. Se trata de enfoques muy diferentes que incluyen distintas teorías organizativas y análisis en profundidad de determinados aspectos organizativos. Estos recintos de panorama predominaron en el período de 1980 y en parte en la período de 1990.

Entre los enfoques de la teoría organizacional clásica, los modelos de teoría organizacional clásica más importantes son:

La ciencia de la administración, el estructuralismo y la escuela de las relaciones interpersonales.

Luego de analizar estos modelos, uno de ellos servirá para organizar el único organismo electoral del Perú, en este caso el Consejo Nacional Electoral, que incluye la Dirección Nacional de Trámites, Elecciones y Registro Nacional de Documentos de Identidad y Registro Civil.

Por otro lado, Ramió (2012) considera que Fayol influye en los conceptos científicos y en los problemas de gestión del rendimiento, pero aporta mayor rigor teórico y precisión. La "Gestión Administrativa" de Fayol y la investigación de Gulik y Urwick muestran un interés por los directivos reales y tratan de definir y sistematizar su experiencia de gestión exitosa para que otros puedan beneficiarse de ella. Un elemento fundamental de su pensamiento se basa en la idea de que la gestión es un conjunto de tareas para planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar. Juntos, sentaron las bases de muchos métodos organizativos modernos, como la gestión por objetivos, los sistemas de planificación, programación, elaboración de presupuestos y prácticas adecuadas de planificación y control. Dieron un esclarecimiento de la fase de distribución compuesta por un modelo de labor específico, constituido jerárquicamente mediante las líneas de instrucción y declaración claras. El trabajo de Fayol ayuda a mejorar la comprensión global de la organización.

Así mismo Ramió (2012) menciona que sus raíces en la teoría de la organización neo estructural (Crozier, Blau, etc.) cobraron gran fuerza en la literatura anglosajona de los años 80 (Perrow, Pfeffer, Bedeian, Daft, Daudi, Morgan, Mintzberg, etc.). Estos autores creen que las organizaciones tienen múltiples fuentes de poder, múltiples actores que pueden influir en la toma de decisiones, múltiples intereses y objetivos que crean estrategias que crean alianzas, acciones, consensos, acuerdos, confrontaciones y conflictos. Todos estos elementos y actividades son necesarios para comprender las estrategias y operaciones globales de la organización.

La teoría de la organización y administración pública, es una realidad social, política y organizacional que requiere análisis jurídico, económico, sociológico y político, pero estos tratamientos científicos pueden no ser suficientes. Por otro lado, en la modificación de periodo, las nuevas tareas que tienen que afrontar los órganos de la administración estatal y sobre todo el gran predominio de los recursos financieros y humanos que día a día ha asumido la actividad de prestación de servicios y afines, ha destacado el enfoque organizacional, también conocido como el gerente. o eficientes (Subirats, 1990). Esta realidad es primordial donde las oficinas administrativas han alcanzado eventos, funciones y tareas, lo que involucra

variaciones reveladores en su constitución y organización, por lo que el enfoque organizacional considera improbable de escaparse.

Así mismo Gallardo (2014) refiere que las organizaciones cambian y su estructura también, por ello, es importante que usemos argumentos de la teoría organizacional. De tal manera Staino et al., (2016) existen 3 modelos de Organismos Electorales: Modelo Independiente de organismos electores, gubernamental y mixto, de los cuales se han identificado ejemplos de prácticas exitosas y no exitosas. Se reconoce que diferentes modelos pueden ser apropiados en diferentes contextos y que, en general, no se debe intentar proporcionar pautas o principios que no sean los que se esperan esencialmente de un buen proceso electoral: libertad, imparcialidad, integridad electoral, transparencia, eficiencia, sostenibilidad, dirección, eficiencia, objetividad y control. Al destacar los principios clave y las mejores prácticas de todo el mundo, el objetivo es promover una administración y administración electoral profesional, justa y verificable y sostenible, que trabaje en el mejor interés de los votantes.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de la investigación

En este estudio se utilizará el tipo básico ya que pretende tener una comprensión más completa al conocer los aspectos fundamentales del fenómeno, los eventos perceptibles, así como el sistema de conexión fundamental de la información de acceso, donde se puede recoger los estudios que tengan fundamento en la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIII Título IV en la elección de organismos (CONCYTEC, 2018).

Se utilizó el enfoque cualitativo del método inductivo se utiliza para explorar nuevos conceptos, nuevas formas de estudiar documentos (Palomino, 2019).

El diseño del proyecto de estudio se basa en la teoría bibliográfica, ya que se utilizarán diferentes teorías bibliográficas y documentos de (origen nacional e internacional, jurisprudencia, artículos científicos, etc.) para comprender mejor el contenido que vamos a conocer.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1

Matriz de Categorización

N°	Categorías	Sub categorías	Criterio 1	Criterio 2
1	Función electoral en las democracias modernas. (Aragón 2007)	Cómo el sistema electoral está asociado a la garantía de la gobernabilidad, la democracia, la eficiencia y la eficacia en los ciudadanos.	organización y administración pública (Ramió, 2012)	El modelo independiente de Organismos Electorales (Staino, S. y Rukambe, J., 2016).
2	La necesidad de distinguir entre jurisdicción administrativa y jurisdiccional. (Salcedo 2013)	Teoría de la eficiencia, eficacia y efectividad (Gallardo, 2014).		
3	Función electoral: registro, organización y autoridad. (Tuesta Soldevilla 2015)	Resolver diversas controversias originadas en el ejercicio de sus competencias no jurisdiccionales (Salcedo 2004).	Inadecuada delimitación de funciones, que origina colisiones entre ellos. (Tuesta Soldevilla 2005)	Lineamientos para la reforma constitucional de los organismos electorales (Salcedo 2016)

3.3. Escenario de Estudio

En este estudio, el contexto tiene como objetivo examinar cómo el tema del sistema electoral se relaciona con garantizar la gobernabilidad, la democracia, la eficiencia y la eficacia a los ojos de la gente, como parte del estudio de caso, también busqué en el portal del JNE y expertos en la materia, como abogados nacionales.

3.4. Participantes

La población estudiada en esta investigación incluye específicamente a los profesionales del sistema electoral residentes en el Perú. Para este proyecto los participantes son abogados titulados, colegiados y conocedores del tema electoral, así como politólogos expertos en el tema con experiencia desempeñado cargo en instituciones electorales., siendo estos quienes serán la fuente de los cuales se obtendrá la información sobre lo investigado.

Palomino Gonzales (2019) indico que es importante para toda investigación contra con los determinados participantes, de manera que nos brinden la información necesaria para fortalecer los datos necesarios para esta investigación, los cuales deben ser especialistas en la materia, ya que en base a su conocimiento podrán esclarecer las cuestiones en disputa, enfatizando que no es sostenible en el tiempo.

Tabla 2

Identificación de Contribuyentes

Nombre	Cargo	Centro laboral
Alberto Espinoza Castellares	Especialista electoral de la ONPE.	UNFV
Jesús Maldonado Amao	Cuenta con especialización en la Gestión Pública	Ex Regidor Municipal
Williams Robles Sevilla	Máster Iberoamericano en Políticas Anticorrupción	Asociado de la Asociación Iberoamericana de Criminal Compliance

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La primordial herramienta de recopilación de datos que se utilizará en este estudio será una entrevista semiestructurada, ya que garantiza una recopilación de información completa y profunda a partir de preguntas abiertas, lo que permite que los encuestados respondan libremente sin olvidar el tema de la entrevista (Gonzales, 2019).

Una entrevista en fondo es una entrevista personal o no organizada en la que cada interlocutor debe tratar de expresar libremente sus opiniones y creencias sobre cualquier tema de análisis. Se utilizan instrucciones de entrevista no estructurada o parcial (Gonzales, 2019).

El propósito de la investigación cualitativa es recopilar información de personas y expertos específicos que son relevantes para un estudio en particular y en una práctica problemática (Hernández, et al. 2014).

La técnica utilizada en este estudio es la técnica de la entrevista: se aplica a expertos electorales por acuerdo y en sociedad, sobre su opinión sobre un sistema compuesto por un solo órgano de gobierno y un sistema electoral con tres órganos autónomos.

3.6. Procedimiento

El procedimiento realizado es la ubicación del material bibliográfico; para ello se emplearon diversas fuentes documentales, efectuando una búsqueda bibliográfica en las últimas resoluciones y jurisprudencias de los órganos institucionales (JNE, ONPE, RENIEC), así como también en revistas y artículos científicos de especialistas en el tema. Realizando una comparación de la información recopilada, analizándola y categorizándola para que de esta forma se pueda analizar y alinear con los objetivos planteados con la finalidad de poder realizar propuestas pertinentes.

3.7. Rigor científico

La totalidad de los autores están de acuerdo en que el rigor científico es algo similar al rigor de validez e integridad de los enfoques cualitativos, pero muchos autores han compartido esta opinión, mientras que otros autores no la han aceptado. La desventaja es que ignoraron muchas revistas y foros de investigación en las décadas de 1980 y 1990 (Hernández et al. 2014).

Dado que este estudio tiende a ser cualitativo, la relevancia cercana es la relevancia porque agrego la mayor parte de la información basada en las experiencias de los participantes, en términos de tolerancia, trato de asegurarme de que las soluciones se puedan aplicar en el contexto social deseado, en última instancia, ser comprobable, esto ha sido demostrado por triangulación para brindar nueva información sobre la investigación en curso y así contribuir al ámbito jurídico (Hernández y Mendoza, 2018).

3.8. Métodos de análisis de los datos

Este estudio es de tipo no es experimental, explicativo y descriptivo, de acuerdo a (Hernández et al., 2014)

“Cabe mencionar que tienen sus singularidades y destrezas en relación a sus investigaciones y proyectos determinados a ser seleccionados o desarrollados de acuerdo a la descripción del problema, el alcance del estudio y se construye la hipótesis”(p. 129).

Se procesara mediante el programa ATLAS Ti el cual es una poderosa herramienta que se ocupa de diagnósticos de alta calidad de grandes conjuntos de datos de texto, gráficos y videos. Los instrumentos desarrollados lo ayudan a organizar, reagrupar y administrar sus documentos de una manera creativa pero metódica.

3.9 Aspectos éticos

Se respeta la confidencialidad de los especialistas encuestados y la información correspondiente al público.

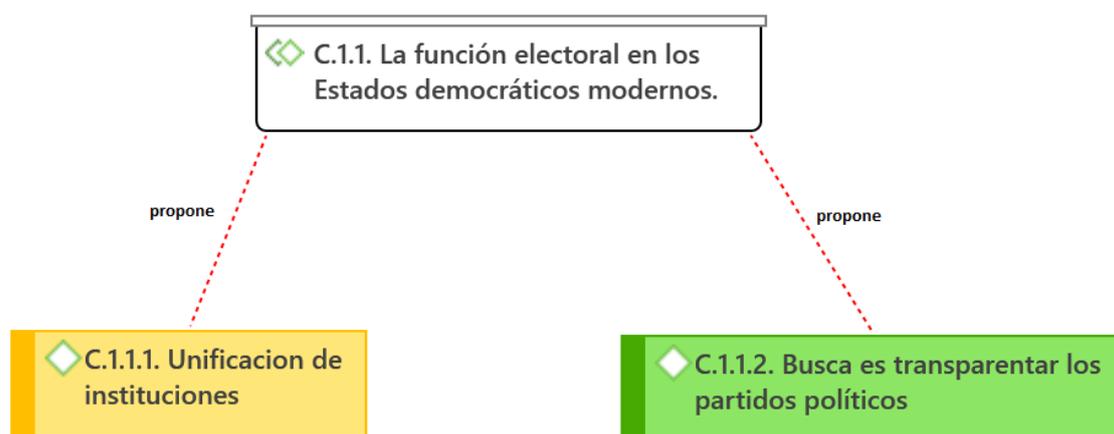
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el consecuente capítulo, se publicarán las respuestas de las entrevistas a expertos en un determinado campo, divididos en tres clases concisamente relacionadas con el objetivo de la investigación, según lo especificado por el programa ATLAS y la triangulación Ti, se describirá a continuación y se reflejará en los posteriores cuadros.

Categoría 1: La situación de los votantes en los períodos democráticos actuales.

Figura 2

La función electiva en los estados demócratas actuales.



“En los países modernos, los teóricos de la democracia ven la escasez que surgen de los representantes como son las (instituciones) de quienes estarán facultados para decidir en los asuntos colectivos y nacionales, de lo contrario no podrán administrar la colectividad. Pero el poder conferido a los gobernantes, incluso cuando están representados oficialmente por el pueblo (bajo las democracias), puede usarse fácilmente para su propio beneficio personal, no para el beneficio del resto de la sociedad.

En los países modernos, la llamada democracia representativa, en la que un gran número de habitantes tiene la capacidad de nombrar a sus propios representantes, donde les permite tomar decisiones acertadas mediante elecciones competitivas. Estos agentes deben tener en cuenta los intereses y deseos de su

agente si desean regresar a un puesto que solo tienen derecho a ocupar un cierto período de tiempo.

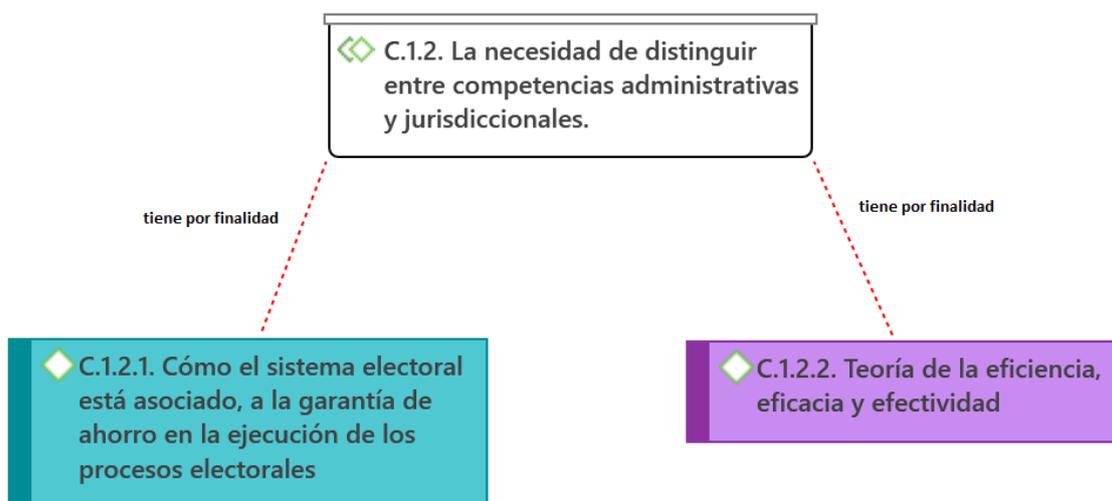
Si su administración ha satisfecho a sus electores, podrán avalarlo para otra ocasión, y así sucesivamente hasta que el representante desee permanecer en el cargo o hasta que sus electores decidan reemplazarlo, lo que sucede a menudo cuando su activismo político falla o cuando se detecta abuso de poder.

De esta manera, las elecciones permiten que los ciudadanos ejerzan un control mínimo sobre sus representantes y, por lo tanto, reducen la posibilidad de que estos actúen por su consecuencia los votos donde permiten que los pobladores ejecuten una intervención mínima en base a sus participantes, donde limitan su capacidad de intervenir en su designación, el cual cuenta en función de la necesidad de los votantes.

Categoría 2: La escasez de diferenciar entre competencias administradoras y jurisdiccionales.

Figura 3

La necesidad de diferenciar entre competencias administradoras y jurisdiccionales.



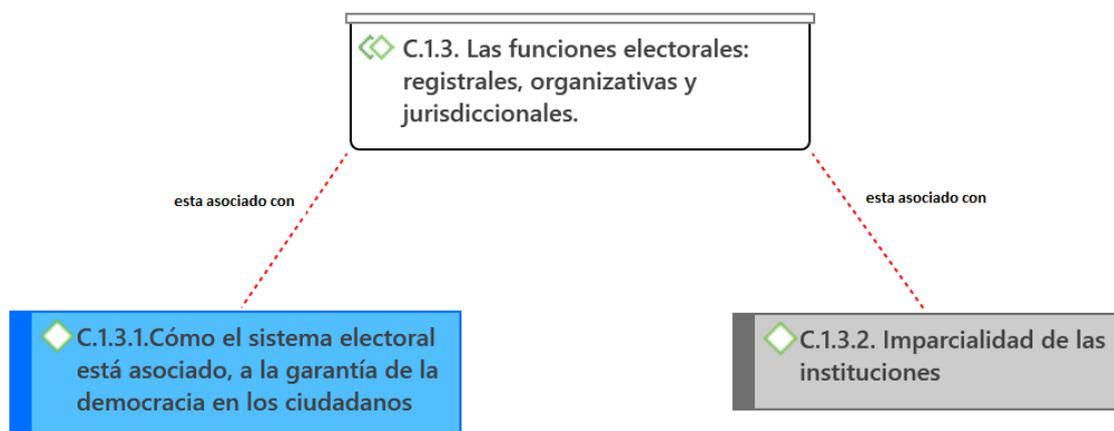
Es el responsable del diseño, organización, supervisión, seguimiento y evaluación del trabajo y funcionamiento de los órganos electorales: la jerarquía del

proceso electoral y el coordinador regional. También, actúa como entidad formadora de sectores dentro del Sistema Nacional de Inversiones Públicas. De manera descentralizada, realiza funciones dentro de la jurisdicción de los Organismos, de acuerdo con las autoridades responsables, estas funciones deben ser realizadas de manera eficiente y sin duplicidad de funciones que generen doble costo.

Categoría 3: Las funciones electorales: registrales, organizativas y jurisdiccionales.

Figura 4

Las funciones electorales: registrales, organizativas y jurisdiccionales.



Cabe recalcar que desde las primeras etapas del proceso electivo, la Defensoría del Pueblo indicó que se debe garantizar la máxima transparencia, ya que este es un principio constitucional. Los mecanismos de transparencia en todos los ámbitos dotan a los órganos electos de la legitimidad necesaria para el ejercicio de sus funciones porque les permiten controlar las situaciones arbitrarias que puedan presentarse en el proceso de su elección o elección. En el mismo sentido lo reveló la Defensoría del Pueblo en la actual elección de magistrados pacifistas para la Corte Constitucional. Durante este tiempo, la Asamblea Nacional está llamada a defender los principios constitucionales de transparencia, máxima deliberación, democracia, apertura y no arbitrariedad.

Asimismo, en el ámbito electoral de conformidad con el principio de transparencia, el art. 197 nos menciona en la Ley Electoral que se dispone

públicamente del registro de votantes, con el documento que sujeta una lista de los habitantes con derecho a votar, pero no pueden contar con la información de su residencia y la información de su huella digital. Pero igualmente, la norma menciona claramente que los partidos políticos participantes en las elecciones tienen derecho a pedir el padrón.

Figura 5

Red de Categorías

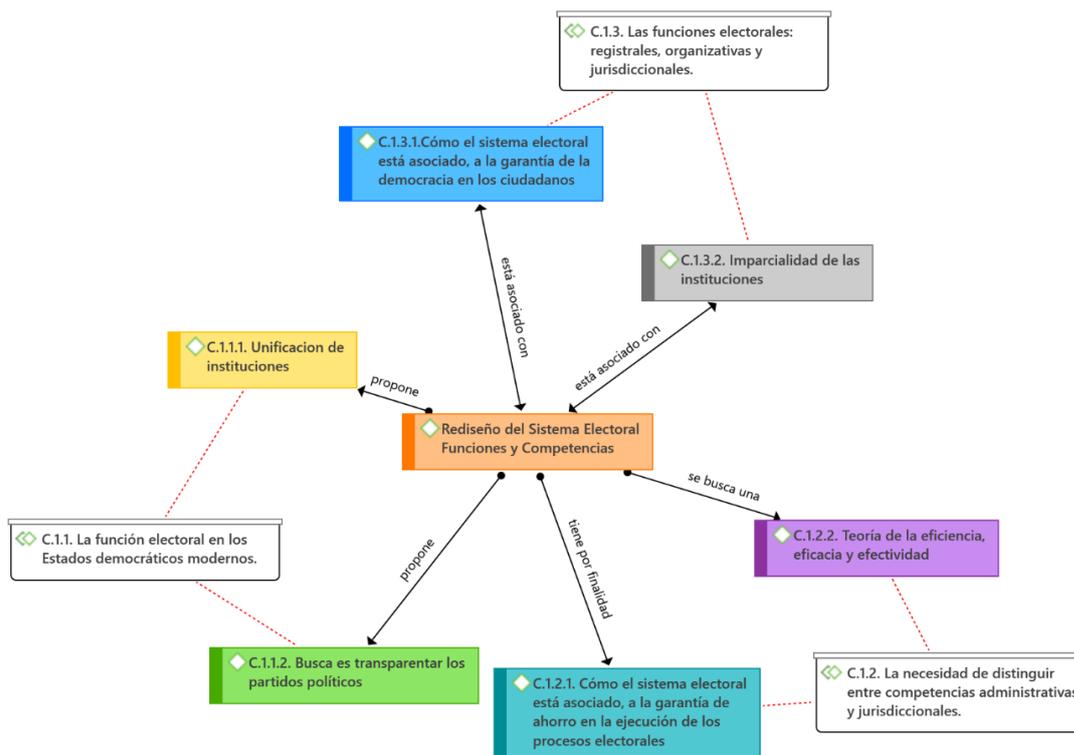


Figura 6

Nube de Palabras



Considero valiosa esta investigación, ya que tiende a una genuina cuestión de uno de los marcos autoritativos que componen la gestión política en el Perú: el marco discrecional, una dificultad que genera diferentes resultados desafortunados tanto en cuanto a la naturaleza de las administraciones dadas en el “sistema electoral” de este marco regulatorio en cuanto a la deficiencia y sorprendentemente mal uso de los bienes públicos que se crean, y en cuanto a la vulneración de los privilegios políticos de los residentes.

En este sentido, luego de distinguir las circunstancias genuinas y los resultados finales del tema focal que considero influye en el marco constituyente peruano, el valor particular de la investigación será introducir las opciones para abordar este tema, lo que podría generar una ventaja particular, al proponer una actualización jerárquica del marco autoritario al que se hace referencia, que debe mejorar su productividad, la naturaleza de su ordenamiento administrativo y, por fin, trabajar con la actividad de los derechos políticos de los vecinos. Es decir, los destinatarios serían, desde un punto de vista, los elementos que componen el marco y, de nuevo, los vecinos, que son por fin a quienes se deben estas fundaciones. En este sentido, este examen se dirige a la aplicación de los estándares de modernización del Estado que, por cierto, comprende una estrategia estatal significativa.

El funcionamiento legítimo de instituciones públicas identificadas con la capacidad de nombramiento del Estado es vital para los gobiernos populares, en adelante un trabajo que pretende mejorar su presentación, en el largo plazo, así mismo espera mejorar la naturaleza actual del sistema de voto, que, me cree, es socialmente aplicable.

Una primera división increíble que debería hacerse con respecto a las capacidades discrecionales es la que existe entre capacidades reguladoras y capacidades jurisdiccionales. Así, las capacidades reguladoras pueden dividirse en elementos de afiliación constituyente y asociación por nombramiento, a lo que debe agregarse un tercer subtipo que ha comenzado a unirse en los últimos años, esencialmente identificado con grupos ideológicos.

En la siguiente figura, se presenta un cuadro resumen sobre los tipos de funciones electorales:

Figura 7

Funciones electorales



En los países donde más de un organismo ha sido provisto de la capacidad prudencial del Estado, el estándar que se cumple en la mayoría de los casos salvo Perú, es que la entidad al que se le asigna la capacidad jurisdiccional constituyente no es el que diseñe capacidades para él.

Así mismo la Constitución del 93, crea el Sistema Electoral coorganizado por el JNE; la ONPE; y el RENIEC quienes de pacto a lo estipulado en la Carta Magna son independientes y coordinan sus operaciones.

El sistema electoral, según la constitución del 93, tiene como labor fundamental la administración de los referéndums, procesos electorales y otras consultas; la identificación y los actos que modifican el estado civil, de los ciudadanos; asimismo, tiene como objetivo que la votación y el escrutinio sean procesos de alta calidad que manifiesten la voluntad del electorado.

Todos estos planes son referentes al Sistema Electoral, sus funciones y objetivos, de tal forma que se puedan discutir, cambiar y normar.

En tal este sentido, se tiende a ver que la idea afanosa en la Constitución de 1993 sobre el marco no es la conveniente. A pesar de esto, en lo que concierne a la historia, es muy poco probable que este marco se elija a propósito y premeditadamente.

Con frecuencia el resultado no usual de unión de situaciones de un movimiento que pasa a lo largo del tiempo o de una coyuntura histórica de forma específica. El colonialismo que impactó y la influencia de países vecinos es significativa. La elección de un sistema electoral es esencial para su desenvolvimiento político, en el futuro, dado que estos sistemas se mantienen, una vez elegidos.

En este aspecto la (Constituyente C., 1993), se establece las funciones de los tres entes u organismos que constituyen el Sistema Electoral de la siguiente manera: Según Democrático (1993), Ley Orgánica del JNE, sus competitividades son: Injerir en la legalidad del sufragio y la ejecución de las consultas de la ciudadanía (referéndum, procesos electorales, otras); la producción de padrones electorales, tener actualizado el registro de las diferentes organizaciones políticas y el acatamiento de sus reglas; materia electoral, aplicar justicia en materia electoral, presentar a los candidatos electos; resultados de las consultas y otorgar las credenciales, otras que la Ley determina.

También insto al JNE a que presente al Poder Ejecutivo, y luego al Congreso, un proyecto de presupuesto para el sistema electoral. El JNE declara nulo el proceso cuando el número de votos nulos o vacíos, sumados o fraccionados, supere las dos terceras partes del número de votos emitidos.

Según lo Democrático (1993), nos menciona que es estable con la ONPE, el cual cumple las funciones de retirar, deducir en las diversas campañas de votación, referéndum, como otras maneras consultadas previamente, así mismo la

construcción y el esquema del diseño de la cedula de sufragio; la entrega de actas y diferentes materiales necesarios. Comunica sobre el cómputo desde el comienzo del escrutinio en las mesas electorales. El Art. 186° señala que la ONPE, dicta las reglas para la conservación del orden y la protección de la libertad individual durante las elecciones con apoyo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

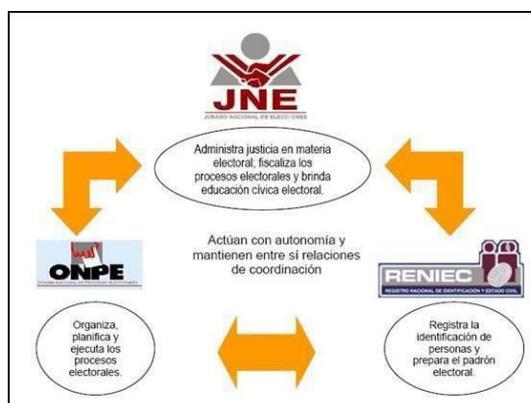
Según Democrático (1995), RENIEC tiene las siguientes propiedades: Todas las acciones que alteran el estado civil. Proporciona certificados respectivos. Construir y actualizar la lista de votantes. Proporciona al JNE ya la ONPE toda la información necesaria para el desempeño de sus funciones. Lleva un padrón de identificación de los ciudadanos y produce los documentos que confirmen su identidad.

En síntesis, podemos encontrar en los significados de los pasajes pasados, que la contemporaneidad de la constitución política utiliza un nombre similar de marco nominativo, con el propósito de aludir a los diferentes órganos que hacen los ciclos discrecionales en el país sin considerar que un marco pasa un aviso de la disposición de los órganos de elección, sin embargo, se identifica principalmente con el marco como la combinación de los órganos que componen un sistema constitutivo para lograr el fin común.

En la siguiente figura, se puede tener en cuenta cómo se define y grafica el nombrado sistema electoral en el Perú, designando a cada asociación que conforman este sistema como son: ONPE, JNE, RENIEC.

Figura 8

Organismos Electorales en el Perú y sus principales funciones



Con las elecciones de la Carta Magna de 1993, se distinguieron los cuerpos electorales, que hasta la Asamblea Legislativa de 1979 quedaron de la siguiente manera:

Un elemento solitario que es abordada por el JNE, una fundación que jugó los ciclos de nombramiento. Información sobre la opción a votar, la legalidad o anulación de las disputas, el decreto del elegido, la difusión de certificaciones, metodología de elección y otros. De acuerdo a Nohlen (1993) el término Sistemas Electorales se describe: A la representación, elección y proceso de las votaciones que interpretan su voluntad por votos que se transforman en poder público.

Los diversos marcos como decisión política son consecuencia de un desarrollo como conjunto de experiencias, por lo que sus impactos políticos han estado consistentemente apoyados en la construcción y asociación social, las organizaciones que hoy existen y la conducta política de los electores, la condiciones; Y, por lo tanto, es omnipresente en cada una de las diversas naciones.

Para representar lo que está pasando en el Perú, habiendo abandonado el sistema constituyente en tres cuerpos electorales definitivamente autosuficientes, se destaca en lo que ocurre básicamente hablando, ya que tanto el JNE como la ONPE incluyen casualmente lugares de trabajo descentralizados a nivel público denominados JEE. Asimismo, ODPE por separado, que elabora altos planes económicos para la realización de estos lugares de trabajo para que los órganos autoritativos y jurisdiccionales trabajen durante una medida de carrera política, esto suele ocurrir en el trayecto por la Presidencia de la República y representantes.

Para este tipo de carreras, en el año 2014 se introdujeron 96 JEE y 96 ODPE, en las mismas áreas que componen cada una de estas asociaciones descentralizadas, es decir, hay dos lugares de trabajo en la propia localidad o territorio que sí aíslan las carreras y actividades regulatorias para una medida de elección similar, costos de arrendamiento o compra de muebles, equipo de PC, alquiler de locales, acondicionamiento de locales, profesores que trabajarán durante el ciclo de elección, costos de agua, energía, teléfono, web, etc.

Alrededor de S/600'000,000.00 soles, siendo lo de mayor importancia financiera la contratación de maestros para cada uno de los 96 JEE y ODPE, que realicen capacidades similares, pero, no obstante, a la luz de que la ONPE cuenta

con autogestión presupuestal, gerencial y útil., requiere un plan de gastos al MEF apartado del plan económico del JNE.

Se han examinado algunas revelaciones entre las 3 organizaciones independientes que contienen el marco discrecional peruano: Vulnerabilidad en la meta de las luchas en materia de elección, se ha observado que la Dirección Nacional de Procesos Electorales en algunas ocasiones planea administrar si todo lo demás muestra deficiencia en los temas que se declaran en los ciclos circunstanciales y provoca incertidumbre en la valoración popular y debilidad en el electorado.

Lucha de fuerzas reguladoras y jurisdiccionales entre el JNE y la ONPE, que podría ocasionar problemas en el cumplimiento de los ejercicios de cada organismo en la eficiencia de su capacidad.

Podría haber un gasto revelador por cada interacción escogida en la realización de la JEE y ODPE en todos los organismos electorales de la nación. Triplicación de costos, en cada interacción circunstancial tanto el JNE como la ONPE hacen costos semejantes en el establecimiento de zonas de trabajo descentralizados en toda la nación y en lo que a su beneficio el Registro de Nacimientos y Registro Civil también hace costos para renovar el Registro Electoral un esfuerzo vinculado con el JNE.

Con respecto al marco tri-institucional, según Loredo (2013), “La Constitución no establece jerarquías dentro del marco discrecional, los tres órganos que hacen que el marco se conciba con la posición de optar y tratar a la constituyente, en el marco político donde se suele advertir que entre el JNE y la ONPE causa las impedancias más problemáticas en el marco”. Controversia de fuerza con correlación a la ONPE derrotando al JNE aprovechando cualquier actividad para formar situaciones que vienen primero en capacidades, dando una sensación de carencia de poder.

Engaño de capacidades, donde la ONPE y el JNE desempeñan capacidades similares en la organización y reubicación de sus órganos espaciados, donde hay capacidades que suman y que a la fecha hay batallas por ganar.

No hay cúpula del Sistema Electoral, se debe percibir que es el JNE quien tiene la posición más elevada, sin embargo, la Constitución no da cuenta de quién

es responsable del marco y, inesperadamente, le da una cadena de mando similar a las tres criaturas.

Funcionamiento de un marco de elección dividido independientemente de satisfacer compromisos integrales en la elección de medidas que no permiten a una organización una actividad eficiente y notable, provocando enfrentamientos que debilitan el sistema y la administración basados en el voto.

Donde la multiplicación de capacidades gerenciales entre el JNE y la ONPE, por no haber perspicacia en los organismos que forman el Sistema Electoral en la correlación de los ciclos opcionales, seguirán naciendo descomunales costos en la realización de productos públicos, ya que cada uno de ellos establece actividades jurisdiccionales conflictivas y administrativas, en casos distintos, doble.

El establecimiento de lugares de trabajo equitativos a nivel público que desempeñen capacidades comparativas en ciclos de designación mantendrá multiplicados costos en arrendamiento de locales, pago de administraciones esenciales, arrendamiento de mobiliario, arrendamiento de equipos, etc.

Se procederá al debilitamiento del Sistema Electoral tripartito que actualmente se encuentra en funcionamiento, incidiendo directamente en la organización de nombramiento y el peso municipal, sin la necesidad de haber un organismo administrador que coordine las actividades de rivalidad constituyente, haciendo que las estrategias y actos de autoridad influyan en la productividad, viabilidad de los elementos electores y dañe la economía de la nación.

Derrumbamiento del cuadro del Estado, disminución de credibilidad de los habitantes y disminución del sistema de voto peruano, que desequilibra la estructura institucional del poder gubernamental. En el caso de que se obtenga un progreso en la organización de las entidades del marco electivo peruano, se podrá adquirir el acompañamiento:

El legítimo constitucionalismo del Perú podría recomponerse uniendo a la ONPE y RENIEC en el JNE y recibiendo al último como el establecimiento solitario en material electoral. Con esta unión, se referiría con un órgano rector del marco, lo que admitirá trabajar bajo un título solitario que formará un marco electoral sistemático, eligiendo el sistema de voto y la gestión de nuestro país.

En el caso de que coexista un Sistema Electoral que se relacione con un organismo de administración, las actividades administrativas se pueden realizar

con normas de productividad, ajustes, para perfeccionar los activos humanos, calculados y económicos, así como para dar excelentes resultados y logros en los ciclos de elección. En tal sentido, las capacidades estarían unidas para regularizar la metodología administrativa y exposiciones del marco. La integración de los organismos de designación reduciría grandes activos económicos en las medidas de elección. Por consiguiente, no habría precios duplicados en la integración de lugares de productividad descentralizadas semejantes para que cumplan los ejercicios correspondientes en los ciclos de elección.

Dado que el JNE es el órgano rector del marco constituyente, se organizaría un curso superior en ciclos electorales y sería el elemento solitario el que emite pautas en materia discrecional tanto para la organización de la equidad nominativa como para la asociación de las medidas electorales. Caracterizar las capacidades que se relacionan con la ONPE y el RENIEC, para repartir partes en la organización de la equidad nominativa, en la asociación de medidas electoras y en la planificación y mantenimiento del rol discrecional, alejándose de la interjección de capacidades.

En resumen, luego de reconocer las circunstancias genuinas y los resultados finales del tema focal que se considera que influye en el marco de elección peruano, el valor particular del examen será introducir las opciones para atender este tema, lo que podría generar una particularidad. ventaja al proponer una actualización jerárquica del marco gerencial al que se refiere, que debe mejorar su efectividad, la naturaleza de su ordenamiento administrativo y, finalmente, trabajar con la actividad de los derechos políticos de los vecinos. En otras palabras, los destinatarios serían, desde un punto de vista, los elementos que componen el marco y, de nuevo, los vecinos, que eventualmente son a quienes se deben estas organizaciones. En este sentido, esta exploración se dirige a la aplicación de los estándares de modernización del Estado que, casualmente, establece una estrategia estatal significativa.

El funcionamiento legítimo de los materiales públicos identificados a discreción del Estado es fundamental para los gobiernos populares, por lo que un trabajo que quiera mejorar su representatividad en el largo plazo también mejora la naturaleza del propio sistema basado en el voto, lo que pensamos, considerado socialmente importante.

V. CONCLUSIONES

1. Se afirma como tema focal de la asociación constituyente peruana la falta de distribución de competitividades entre los diferentes órganos que la integran (ONPE, JNE y RENIEC), ya que tal designación se ha determinado sin tener en cuenta estándares especializados, ni la insuficiencia de no confundir en solo un cuerpo elementos de tipo judicial para el objetivo de cuestiones con elementos de carácter gerencial que a la larga deben ser resueltos por ese cuerpo equivalente.

En un nivel básico, la aprobación de los cambios sagrados y la consiguiente tarea legítima de habilidades con ausencia de estándares especializados y sin tener en cuenta la idea de cada uno de estos órganos se señalan como razones de la porción insuficiente de habilidades entre los tres órganos electores. lo cual, por lo tanto, se debe a la concepción errónea de los legisladores de la idea de los poderes electores distintivos; a la obligación de las propias fundaciones discrecionales, con un JNE más interesado en desafiar las capacidades gerenciales con la ONPE que en consolidar su misma capacidad judicial, o con las diferentes asociaciones ocupadas con una eterna discusión sobre competitividades.

2. Se reconocen diferentes impactos de esta insuficiente designación de fuerzas, que incide en la productividad en la ordenación de las administraciones designadas, a la debilidad de los clientes de dichas administraciones (residentes) y a la agilización de la utilización de los bienes públicos:

Hay una división entre los tres grupos discrecionales de lo que debería ser una metodología solitaria, que crea estrategias y convenciones ante cada cuerpo elector para el residente, sugiere someterse a técnicas incómodas para practicar sus privilegios a los intereses políticos y residentes. Esto es evidente, en cualquier caso, en tres tipos de circunstancias: para adelantar la negación de la orden de especialistas o algún otro derecho de interés o control (demandas de elección; impulsos administrativos, cambio sagrado o mandatos territoriales y de la ciudad; solicitudes de abandono de recuentos);

para la inscripción de posibilidad para lugares de reconocida decisión política; y para el alistamiento y afiliación de asociaciones políticas.

3. Alternativamente, se repite una rivalidad similar en más de un órgano de elección, lo que genera una duplicación del gasto público para la actividad de similar capacidad y el posterior mal uso de los bienes públicos. Esto es claramente evidente en al menos dos circunstancias: en la oposición a las marcas de verificación de los discípulos que se redunda en la RENIEC y la ONPE en la rivalidad de instrucción discrecional, en la JNE y la ONPE. Asimismo, se distinguen diferentes impactos que inciden en la confianza en el marco constituyente:

Choques de capacidades entre órganos de nombramiento que, a pesar de que evidentemente se han reducido en los últimos cinco años, no han dejado de ocurrir.

La administración de equidad discrecional, responsable del JNE y el JEE, se retrasa considerando la necesidad de acelerar las medidas de elección, con tiempos de corte autorizados y etapas preclusivas. Además, es caprichoso, ya que un JNE más ocupado en cuestiones jerárquicas no ha creado un arreglo de puntos de referencia de elección de ley, todo lo cual ha provocado así una clara infracción de los privilegios políticos de los vecinos para los malvados. asesoró la utilización de las normas y estándares de la Ley Electoral.

Lo anterior, así, fue motivo de confrontaciones entre la equidad sagrada (TC) y la equidad constituyente (JNE) , en el momento que, independientemente de la forma en que la Constitución diga que las metas del JNE no son discutibles en los juzgados, en él se concedió y proclamado reclamaciones establecidas de ámbito de competencia en todas partes establecidas, debido a una clara infracción del trato justo y poderosa garantía jurídica de parte del JNE, en consecuencia se realiza una pérdida de confianza en la equidad de designación. Positivamente, las elecciones legislativas del año 2016 se consideraron que fueron "basadas en la semi-popularidad" y fueron profundamente condenadas debido a elecciones excepcionalmente incompletas del marco de elección de equidad.

La más pronta pretende atender el tema focal y sus pertenencias son reconocidas como el aval de un cambio protegido dependiente de modelos especializados, así como la legítima tarea de fuerzas a los cuerpos discrecionales, en cuanto a la idea de sus principales capacidades. Así, el arreglo sugiere esencialmente hacer otro cambio sagrado y lícito que reaccione a dichos prerrequisitos, considerando, además, que las fuerzas de las sustancias están constantemente en la verdad, alteradas o sofocadas por la ley.

4. Se tiene en cuenta que la opción perfecta en la medida en que la sustancia peculiar del cambio protegido planteado debería de proteger el JNE como la variedad representativa de justicia discrecional, aunque solo, se infiere transferir sus actuales fuerzas autorizadas en la RENIEC y ONPE, conforme la idea de los elementos importantes de cada uno de los organismos. Por consiguiente, el registro de ofertas y el aseguramiento de regiones designadas se trasladaría a la ONPE, y el disco la habilidad de escolarización racionaría (a partir de ahora impartida al JNE) se mantendría solo en esta criatura; La bóveda de las asociaciones políticas se trasladaría a RENIEC y solo se conservaría en este cuerpo la confirmación de las marcas de los discípulos. De la misma manera, la gestión de la bóveda circunstancial debe ser indudable, porque debe de ser establecida la capacidad de RENIEC y los momentos públicos perdurables de justicia en las designaciones.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: El aval de los cambios establecidos y lícitos que logren un reordenamiento suficiente, especializado y sano de las fuerzas de los órganos constituyentes requiere un sistema con un conjunto de actividades sucesivas que se deben realizar:

Segundo: Deben prepararse los proyectos de cambio individuales que cumplan con las medidas mostradas. En este trabajo, a partir de ahora se presenta una propuesta sólida para un cambio establecido, sin embargo, las recomendaciones sobre un cambio legal seguirían estando disponibles. Se deben poner en marcha y adelantar los respectivos sistemas autoritativos: introducción de los planes de ley, preparación en delegaciones hasta la obtención de las conclusiones idóneas, aval en la certificación del Poder Ejecutivo y el Pleno del Congreso.

Tercero: Las estrategias autoritativas deben llevarse a cabo, lo que necesita que la totalidad de los congresistas comprendan la idea de los diversos poderes constituyentes, los temas de actualidad y, en esta línea, la exigencia de cambio o que, en todo caso, lo apoye estratégicamente. Debe producirse un entorno positivo para el cambio a nivel de los medios informativos y la evaluación popular. Por ello, es vital contar con profesionales capacitados.

Cuarto: Por fin, se sugiere como línea de exploración, la era de una propuesta para un plan autoritario más meticuloso sobre la elección de la equidad en la nación, que complementa lo creado por medio de esta labor que, sobre este asunto, establecidas sus restricciones y limitaciones. Así también saber cómo proponer, desde una perspectiva, el cambio del JNE a un órgano jurisdiccional riguroso y único; y, nuevamente, la fundación de un ejemplo inicial perpetuo a través de la disposición de jurados territoriales discrecionales.

REFERENCIAS

- Agenda País (2014). “JNE, ONPE y Reniec detectan aumento de casos de electores ‘golondrinos’”. En *Agenda País*. 14 de julio de 2014.
- Aguilar, Roisida (2002). *Las elecciones de hace un siglo: La Junta Electoral Nacional de 1896-1912*. Lima: Centro de Investigación Electoral de ONPE, Serie: Documentos de Trabajo N.º 4.
- Aristóteles (s.f.). *Política*. Edición digital del texto en español en versión de Patricio de Azcárate, que ofrece el *Proyecto Filosofía en español*, realizado directamente a partir de un ejemplar de la edición impresa, Madrid 1873.
- Basadre, Jorge (1980). *Elecciones y Centralismo en el Perú*. Lima: CIUP.
- Contreras, Carlos y Marcos Cueto (2000). *Historia del Perú Contemporáneo*. 2da. ed., Lima: IEP / Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.
- Guzmán, Christian (2004). “La separación de funciones en la Administración Pública y en el ejercicio de las funciones estatales, con especial referencia a la organización electoral”. En: Salcedo Cuadros, Carlo Magno (compilador). *La administración electoral en el Perú. Funciones, competencias y organismos electorales*, Lima: CIE de la ONPE, 2004, pp. 107–122.
- Locke, John (2003) [1689]. *Ensayo sobre el gobierno civil*. 3ra. ed., México: Porrúa.
- Palomino G, L. (2019). *El ABC de la investigación*. Lima –Perú: Nitidagraph S.A.C
- Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia [Registraduría] (2016). *Organigrama Directivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil*.
- Rojas, Verónica (2004). “La distribución de competencias administrativas entre los organismos electorales del Perú”. En: Salcedo Cuadros, Carlo Magno (compilador). *La Administración Electoral en el Perú. Funciones, competencias y organismos electorales*. Lima: CIE de la ONPE, pp. 123–132.
- Salcedo, Carlo Magno (2003). “Los organismos electorales. ¿El problema es el número?” [publicación de blog]. En *Cuestiones de la Polis*. 24 de noviembre de 2003.
- Salcedo, Carlo Magno (2004). “El modelo de Administración Electoral según la Constitución de 1993: la reforma deformada”. En: Salcedo Cuadros, Carlo Magno (compilador). *La Administración Electoral en el Perú. Funciones,*

- competencias y organismos electorales*. Lima: CIE de la ONPE, 2004, pp. 15–55.
- Salcedo, Carlo Magno (2008b). “Antes de eliminar el voto preferencial se debe afianzar la democracia interna en los partidos” [publicación de blog]. En *Cuestiones de la Polis*. 16 de octubre de 2008.
- Salcedo, Carlo Magno (2013). “Artículo 177: Conformación de la organización electoral”. En *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Tomo III. 2a. ed. Lima: Gaceta Jurídica, enero de 2013, pp. 611–620.
- Tuesta, Fernando (2003). “Organismos electorales: ¿el problema es el número?”. En *El Comercio*. 11 de junio de 2003.
- Tuesta, Fernando (2005). *Representación política: las reglas también cuentan. Sistemas electorales y partidos políticos*. Lima: Fundación Friedrich Ebert.
- Barrientos, F. (2016). Modelos de gestión electoral en América Latina en perspectiva comparada. <http://documents.mx/documents/modelos-de-gestion-electoral-en-america-latina-enperspectiva-comparada.html>
- Democrático, C. C. (02 de junio de 1993). Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones. shorturl.at/htzEW
- Gallardo, E. (2014). Fundamentos de Administración. www.diposit.ub.edu/shorturl.at/dzJMV
- Hernández R, Fernández-Collado C, Baptista L. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGraw Hill. (Quinta Edición. ed.). <http://www.elosopanda.com/2014/09/metodologia-de-la-investigacion-por.html>
- Instituto Electoral del Distrito Federal, IEDF. (s.f.). www.cursosinea.conevyt.org.mx. La democracia es tu libertad de elegir. shorturl.at/mIU04
- Mendoza, E. (2007). Revista Oficial del Poder Judicial, 69. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/>
- Molina, J. (19 de noviembre de 1997). La Credibilidad de las Elecciones Latinoamericanas y sus Factores. Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela. shorturl.at/ilB11
- Oficina Nacional de Procesos electorales. (2016). Elecciones Generales 2016. shorturl.at/gipEG

- ONPE, L. O. (Noviembre de 2001). Ley N° 30114 de presupuesto 2014.
<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/ley-30114.pdf>
- Perez, J. (07 de agosto de 2013). El Impacto de la Administración Electoral en la Democracia 2016, de Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral: shorturl.at/ahtDO
- Ramió, C. (2012). Teoría de la Organización y Administración Pública.
<http://www.fcpolit.unr.edu.ar/tecnologiasdelaadministracion/files/2012/08/U1-Carles-Ramio-Teoria-de-la-Organizacion.pdf>
- RENIEC. (12 de julio de 1995). www.reniec.gob.pe/portal/institucional.htm#.
- Salcedo, C. (2016). <http://blog.pucp.edu.pe/blog/wpcontent/uploads/sites/156/2003/01/136.pdf>
- Staino, S. y Rukambe, J. (agosto de 2016). Administración Electoral.
www.aceproject.org: <http://aceproject.org/ace-es/topics/em/onePage>
- Valverde, V. (23 de 09 de 2011). Definiendo modelos de administración electoral.
shorturl.at/bwzIM

ANEXOS

ANEXO 1 Matriz de categorización apriorística

Titulo	Problema de Investigación	Preguntas de la Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías
Rediseño del sistema electoral peruano: funciones y competencias	¿Cómo el sistema electoral está asociado a la garantía de la gobernabilidad, la democracia, la eficiencia y la eficacia en los ciudadanos?	¿Cómo, el sistema electoral está asociado, a la garantía de ahorro en la ejecución de los procesos electorales en los ciudadanos?	Proponer, de manera exploratoria, una actualización autorizada del marco de elección o asociación peruana, que infiere el cambio de diferentes estándares establecidos	Determinar cómo el sistema electoral está asociado, a la generación de conflictos de competencia en los procesos electorales	La función electoral en los Estados democráticos modernos. (Aragón 2007)	Cómo el sistema electoral está asociado a la garantía de la gobernabilidad, la democracia, la eficiencia y la eficacia en los ciudadanos.
		¿Cómo, el sistema electoral está asociado, a la mejor gestión de los procedimientos electorales, en los ciudadanos?		Cómo el sistema electoral está asociado, a la garantía de la democracia en los ciudadanos	La necesidad de distinguir entre competencias administrativas y jurisdiccionales. (Salcedo 2013).	Teoría de la eficiencia, eficacia y efectividad (Gallardo, 2014).
		¿Cómo, el sistema electoral está asociado, a la generación de conflictos de competencia?		Cómo el sistema electoral está asociado, a la garantía de ahorro en la ejecución de los procesos electorales	Las funciones electorales: registrales, organizativas y jurisdiccionales. (Tuesta Soldevila 2015)	Resolver diversas controversias originadas en el ejercicio de sus competencias no jurisdiccionales (Salcedo 2004).

ENTREVISTA ESTRUCTURADA A EXPERTOS DE SISTEMAS ELECTORALES

Presentación: El objetivo de la entrevista es conocer de expertos en el manejo de políticas públicas relacionadas con la integración y separación de instituciones autónomas como parte del sistema electoral de su país. Por lo que recurrimos a usted agradeciéndole de antemano, a fin que responda con la mayor honestidad posible de acuerdo a vuestro elevado criterio.

I. Datos generales:

- 1.1 Fecha de entrevista:
- 1.2 Lugar de la entrevista:
- 1.3 Nombre del entrevistado:
- 1.4 Profesión.....Grado..... académico.....
- 1.5 País que representa.....
- 1.6 Nombre de la institución que representa.....
-
- 1.7 Cargo que desempeña en la institución que representa:.....
-
- Tiempo que desempeña en el cargo:
- Menos de 1 año 2 años 3 años Más de 3 años

II. Integración del Poder Autónomo del sistema electoral en un solo órgano rector

2.1 CREE USTED QUE LA INTEGRACIÓN DEL PODER AUTÓNOMO DEL SISTEMA ELECTORAL EN UN SOLO ÓRGANO RECTOR:	NO	INDIFERENTE	SI
Generaría ahorro en el presupuesto público			
Garantizaría la democracia			
Garantizaría la gobernabilidad			
Garantizaría el ahorro en la ejecución de los procesos electorales			
Gestionaría mejor la logística de la institución			
Gestionaría mejor la eficiencia de los procedimientos y actos administrativos			
Gestionaría mejor la eficacia de los procedimientos y actos administrativos			
Crearía duplicidad de funciones			
Generaría conflictos de competencias			

2.2 Cuál es su opinión que el Poder Autónomo del Estado, debe ser integrado en un solo órgano rector del Sistema electoral.

No es correcto Indiferente Es correcto

III. Separación de tres instituciones autónomas

3.1 CREE USTED QUE EL SISTEMA ELECTORAL SEPARADO EN TRES INSTITUCIONES AUTÓNOMAS:	NO	INDIFERENTE	SI
Generaría ahorro en el presupuesto público			
Garantizaría la democracia			
Garantizaría la gobernabilidad			
Garantizaría el ahorro en la ejecución de los procesos electorales			
Gestionaría mejor la logística de la institución			
Gestionaría mejor la eficiencia de los procedimientos y actos administrativos			
Gestionaría mejor la eficacia de los procedimientos y actos administrativos			
Crearía duplicidad de funciones			
Generaría conflictos de competencias			

1

1.5 ¿Cuál es su opinión que el sistema electoral separe tres instituciones autónomas sin definir quién es el órgano rector del sistema?

No es correcto Indiferente Es correcto

1.6 ¿Qué forma del sistema electoral preferiría usted que tenga?:

Integrado con un solo órgano rector

Con tres instituciones autónomas

Otro (especifique):

1.7 Opina usted que el sistema electoral debería estar basado en un enfoque técnico de organización de la teoría del Estado:

No Indiferente Si

¡Agradecido por su amable atención!

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

La (el) entrevistada (o), identificada (o) con Documento Nacional de Identidad N° y abajo firmante, ha sido INFORMADA DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION: “Rediseño del sistema electoral peruano: funciones y competencias”. Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento para participar puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima ...de.....de 2021.

INVESTIGADOR

ENTREVISTADO



EDUARDO AYVAR ROBLES

DNI N° 45531332

.....

DNI N°